



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JEFFERSON SILVA PORTILLA.
DEMANDADOS: JOSÉ IGNACIO QUINTERO TRIANA
RADICACIÓN: 630014003008-2016-00269-00

De acuerdo a la constancia secretarial obrante en el archivo 06pdf del expediente y efectuado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, constata el despacho que mediante auto fechado el 7 de junio de 2022 se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas que fuera solicitada por la parte actora mediante apoderado; empero ya se había emitido orden en el mismo sentido a través del proveído calendado al primero de abril de 2022, notificado por estado el 4 del mismo mes y año, conforme obra en el registro de actuaciones de justicia Siglo XXI, y por error, no se había incorporado al proceso dicho auto; en consecuencia, y bajo el aforismo de que los autos ilegales no atan al juez, **SE PROCEDE** a DEJAR SIN EFECTOS el auto fechado el 7 de junio de 2022, notificado por estado el 8 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09145ca0d610147a4548e06fed761422e3d5c928e4afb61c9e322795b8af81b**

Documento generado en 24/06/2022 10:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>